



Radicado No. 20256530042241

Fecha: 01/04/2025 5:02:58 p. m.



ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 135 del 20 de Enero de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO, la Personería Jurídica para el (la) CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL38ASUR#34D-51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 135 del 20 de Enero de 2010, corrida ante la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40518229. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al *"Régimen de Propiedad Horizontal"*.

Que mediante acta No. 191 del 26 de septiembre de 2024 se eligió a:
JUAN CARLOS PINEDA VARGAS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79442832, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 20 de octubre de 2024 al 19 de octubre de 2025.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DANILSON GUEVARA VILLABÓN
ALCALDE(SA) LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20256530042241

Fecha: 01/04/2025 5:02:58 p. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 01/04/2025 5:02:58 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.